

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TEMPORAL "ACTIVACIÓN JUVENIL: INCORPÓRATE"

PREÁMBULO

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes del período de programación 2014-2020. En este sentido, el Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la **Iniciativa de Empleo Juvenil**, del **Fondo Social Europeo**, debían presentar antes de finales de 2013 un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil. Como respuesta, el Gobierno de España envió a la Comisión Europea en diciembre de 2013 el **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España**, que contempla el marco necesario para su establecimiento y responde a las directrices contenidas en la citada Recomendación del Consejo Europeo, de 22 de abril de 2013. Entre las directrices se encuentran la atención al género y diversidad de los jóvenes objeto de la Garantía, así como la adaptación a las circunstancias nacionales, regionales y locales.

Por otra parte, a fin de favorecer la cooperación del Estado con las entidades locales en la ejecución de actividades cofinanciadas con fondos europeos, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, actualmente Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, fue designada Organismo Intermedio del **Programa Operativo de Empleo Juvenil** (en adelante POEJ) financiado con recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, para gestionar, en el marco del citado Programa Operativo, las ayudas destinadas a las entidades locales y a las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2 y 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial, aprobó las **bases reguladoras** de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante ayudas AP-POEJ), mediante la Orden HAP 1337/2016, de 27 de julio (BOE 186, de 3 de agosto de 2016), modificada por la Orden PRA/65/2017, de 31 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2, de febrero de 2017. Posteriormente, por Resolución de 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el marco de lo dispuesto en la precitada Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, se procede a efectuar la **convocatoria** correspondiente para la concesión de las ayudas AP-POEJ del año 2017.

Las ayudas AP-POEJ tienen como destino la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las mismas, que incluyan la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes participantes en las mismas, inscritas en el fichero del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, regulado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las actividades formativas deben responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes y deben ser, por consiguiente, adecuadas a los requerimientos de quienes ofrecen empleo, a fin de conseguir el cumplimiento del objetivo específico 8.2.2, del POEJ, en el que se enmarcan las ayudas de la presente convocatoria, cuyo tenor literal es "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación", poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos.

El Ayuntamiento de Gijón presentó, a 5 de abril de 2017, el proyecto titulado "Activación Juvenil: Incorpórate" con un coste total elegible de 444.430,61 euros. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los proyectos presentados, la Comisión de Valoración procedió a su análisis, en régimen de concurrencia competitiva, tras la cual formuló a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales propuesta de resolución para la concesión de las ayudas.

Con fecha 20 de julio de 2017 se publica en el BOE la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, resultando el proyecto del Ayuntamiento de Gijón aprobado, con un presupuesto elegible final, igual al inicial, y una ayuda de 408.387,29 euros.

"Activación Juvenil: Incorpórate" está destinado a 60 jóvenes empadronados en el municipio de Gijón e inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil, con un nivel educativo máximo de Educación Secundaria Obligatoria, donde un 50% de las personas beneficiarias serán mujeres.

El proyecto del Ayuntamiento de Gijón "Activación Juvenil: Incorpórate" comprende cuatro itinerarios integrales de mejora de la empleabilidad, en los que participarán 15 jóvenes por itinerario, denominados:

- Consolidación Industrial: fabricación mecánica
- Envejecimiento demográfico: atención sociosanitaria
- Estrategia Comercial (I): Actividades de venta
- Estrategia Comercial (II): Base logística

Cada itinerario estará compuesto por la formación específica del certificado de profesionalidad correspondiente, así como de formación complementaria en competencias TIC, competencias lingüísticas en el idioma inglés e igualdad. Además de la formación, se desplegará un módulo de orientación y acompañamiento integral compuesto por actividades de coaching, habilidades relacionales, emprendedoras, cultura laboral, entrenamiento en la búsqueda de empleo, marca personal, búsqueda de empleo a través de Internet, entrenamiento de la entrevista e intermediación laboral. La fase final del itinerario estará compuesta por prácticas no laborales en empresas, tras la cual, se trabajará por la inserción laboral final en el mercado de trabajo.

El periodo de ejecución del proyecto irá desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

El presente proyecto complementa la actividad desplegada desde la Agencia de Activación Juvenil del Ayuntamiento de Gijón, focalizando la acción en el denominado grupo 3, es decir, jóvenes con un nivel educativo máximo de ESO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 2 funcionarios/as interinos/as, en el papel de dinamizadores de empleo, para la ejecución del proyecto denominado "ACTIVACIÓN JUVENIL: INCORPÓRATE" cuya gestión se desarrolla desde el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón. Serán contratados desde el 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, periodo de ejecución del presente proyecto.

SEGUNDA: PLAZAS A SELECCIONAR EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- 2 plazas de Dinamizadores de Empleo – (Grupo A, Subgrupo A1 según artículo 76 del TREBEP).

TERCERA: REQUISITOS

Podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario
- e) Permiso de conducir clase B, en vigor.

Además de estos requisitos comunes, los/as candidatos/as deberán cumplir los específicos que se indican en el ANEXO I.

Los/as interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

CUARTA: FUNCIONES

Los dinamizadores de empleo son profesionales con titulación superior universitaria y cualificados en el ámbito de la orientación profesional y la intermediación en el mercado de trabajo. Su papel será clave para un óptimo desarrollo de la intervención, pues del mismo dependerá el que se consiga la involucración completa de los jóvenes participantes, manteniendo a lo largo de todo el itinerario un contacto continuo con los participantes, siendo la persona de referencia para cualquier incidente que pudiera surgir, y desplegando todo un abanico de recursos que dote del mayor valor añadido posible el itinerario, vele por la mejora de la empleabilidad del joven desde un punto de vista integral e intermedie en el mercado de trabajo con objeto de conseguir su integración en el mismo a la finalización del proyecto.

La dinamización de empleo estará basada en los siguientes componentes de trabajo, que serán adaptados al nivel de cada joven participante gracias al conocimiento que los dinamizadores van a tener de cada persona. El enfoque será eminentemente práctico y, tras la fase de análisis y diagnóstico, se pasará a una fase de entrenamiento para el empleo:

- Análisis de la situación de partida y diagnóstico inicial de la empleabilidad (Autoanálisis personal y profesional). Identificación de puntos débiles y de fortalezas. Definición del proyecto profesional.
- Definición de la estrategia integral de intervención (Itinerario personal de orientación. Plan de trabajo).
- Coacher personal de acompañamiento en el itinerario (trabajo permanente de la motivación, de los objetivos y de su consecución).
- Habilidades relacionales (habilidades sociales y personales).
- Habilidades emprendedores (incluido el intraemprendimiento).
- Cultura laboral.

- Entrenamiento/Asesoramiento para la búsqueda de empleo. Elaboración de un Cv efectivo. Herramientas, recursos y canales para la búsqueda de empleo.
- Marca personal y reputación digital.
- Búsqueda activa de empleo a través de Internet.
- Entrenamiento para afrontar con éxito una entrevista de trabajo.
- Intermediación laboral en el mercado de trabajo. Prácticas no laborales. Contratos laborales.
- Seguimiento de los/as jóvenes, revisión del Plan de trabajo, retroalimentación y evaluación.

La labor de dinamización se desplegará en paralelo al resto de la intervención diseñada como parte del itinerario (actividades formativas y prácticas no laborales). Se asegurará la prestación de una tutoría individualizada, o bien de una actuación grupal de dinamización, con periodicidad quincenal con cada uno de los jóvenes en itinerario.

Con objeto de que los dinamizadores cuenten con la información de primera mano de las empresas de los sectores en los que se desarrollan los itinerarios, serán también los encargados de la propia prospección empresarial para, primero, poder captar prácticas no laborales para las personas beneficiarias del proyecto, para más adelante conseguir, a su vez, contratos de trabajo. Está previsto así mismo que la contratación laboral de los jóvenes del programa esté incentivada con un programa de ayudas a la contratación donde se reciba una cuantía que estará graduada en función del tipo y del tiempo del contrato.

El trabajo de los Dinamizadores de Empleo combinará tareas de tutorización con tareas de prospección de empresas y sus funciones concretas serán las siguientes:

- Programación y ejecución de las actividades previstas en el proyecto, en especial el Módulo 3 de tutorización y orientación de actividades, que se desarrolla desde el inicio y en paralelo a todos los módulos formativos y de prácticas no laborales.
- Participar en el proceso de selección de los jóvenes que serán finalmente los beneficiarios del proyecto.
- Prestar apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las personas que participen en los Itinerarios Integrales de Inserción Laboral, fomentando el autoanálisis personal y profesional, construyendo conjuntamente con la persona su proyecto profesional e itinerario y colaborando con las herramientas previstas en el plan de trabajo a desarrollar.
- Diseñar e implementar todas las actividades previstas en los itinerarios, desde el coaching, las habilidades relacionales y emprendedoras, el fomento de la cultura laboral, el entrenamiento para la búsqueda de empleo, la marca personal y la búsqueda de empleo a través de Internet y el entrenamiento de la entrevista.
- Diseñar y ejecutar las actividades previstas grupales, como los eventos de networking o los círculos de empleo.
- Mantener tutorías quincenales con los jóvenes participantes a lo largo de la implementación de los módulos de formación, velando por su motivación para el mantenimiento de los mismos en el programa.
- Coordinarse con las entidades de la formación específica y la formación complementaria, manteniendo una actitud proactiva para la superación de barreras y problemas que pudieran surgir con los jóvenes participantes, evitando el riesgo de abandono de la formación.
- Velar por la calidad de la formación impartida, promoviendo correcciones o modificaciones que puedan dotar de valor añadido la actividad. Se realizarán visitas al alumnado en todas las etapas de la formación, chequeando el grado de satisfacción del alumnado con la actividad formativa, así como la evolución del alumnado con los tutores en las entidades formativas o las empresas.
- Realizar visitas a empresas y asociaciones pertenecientes a los sectores de actividad relacionados con las actividades objeto de las acciones de formación.

- Llegar a acuerdos con empresas y entidades para acoger a los beneficiarios del programa en régimen de prácticas profesionales o para su contratación laboral directa.
- Velar por la calidad de las prácticas no laborales a desarrollar, realizando las visitas que sean oportunas a las empresas donde se estén desarrollando las mismas.
- Intermediar en el mercado de trabajo para la inserción laboral final de los jóvenes participantes en el proyecto y que hayan superado con éxito su itinerario

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán presentar solicitud de participación en el modelo normalizado 08.35 (disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Gijón).

A las solicitudes de participación se acompañarán, dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI*, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad.
- *Curriculum Vitae* detallado de los méritos alegados y fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo en el caso de las personas propuestas por el Tribunal, a quién se le requerirá con carácter previo a su nombramiento con carácter interino, la aportación de la documentación original.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas- expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo, o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases (desde el 17 al 28 de agosto ambos inclusive).

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.gijon.es), en el apartado "Ayuntamiento"/"Empleo Municipal".

2. Lugar

La solicitud junto a la documentación requerida, se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Gijón, a través del registro electrónico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.gijon.es/page/12523-como-puedo-obtener-un-certificado-electronico>). En todo caso la solicitud deberá ir firmada de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (*D.N.I electrónico, certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc.*)

Relación de Registros Municipales:

- Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82.
- Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón Teléfono 98 518 14 05, Fax 98 530 11 98.
- Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón Teléfono 98 518 17 03, Fax 98 513 22 99
- Centro Municipal Integrado de L'Arena, C/ Canga Argüelles, Nº 16 – 18.- Gijón. Teléfono: 98 518 16 17, Fax: 98 517 64 34.
- Centro Municipal Integrado Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, Nº 7 33211 – Gijón Teléfono 98 518 16 40, Fax 98 518 16 39.
- Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, Nº 37, 33209 Gijón
Teléfono: 985 185 240, Fax 985 18 52 44.
- Edificio Administrativo Antiguo Hogar Paseo de la Infancia nº 2 33207 Gijón, Teléfono 984 491 960, Fax 984 491 963

SÉPTIMA: ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de 5 días naturales de subsanación de las listas, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión provisional, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente del proceso

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

Así mismo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se

considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el B.O.E.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones, que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

NOVENA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de acceso para estas plazas es el de concurso-oposición y estará compuesto por:

Fase de oposición, previa a la fase de concurso (puntuación máxima 20 puntos):

Con el objetivo de apreciar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con las plazas convocadas, el proceso selectivo en la fase de oposición constará de una prueba de carácter eliminatorio. Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que se señale por el tribunal, durante un máximo de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 10 puntos. El Tribunal queda

facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

El cuestionario estará relacionado con el temario recogido en el Anexo I de estas bases.

Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos):

Se valorarán los méritos de cada aspirante en relación a cada plaza de acuerdo con la baremación establecida en el Anexo I. Realizada la fase de oposición, el Tribunal, únicamente valorará los méritos de aquellos/as aspirantes que hubiesen superado ésta, publicando de forma conjunta los resultados provisionales de ambas fases. Una vez publicados los resultados provisionales los interesados podrán, durante un plazo de 5 días naturales, formular las alegaciones y presentar la documentación que consideren oportuna en relación a los mismos, sin que se puedan alegar méritos no declarados con anterioridad.

DÉCIMA : PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El orden de clasificación definitiva de todos los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y concurso, proponiendo para su nombramiento a quién hubiese obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que hubiese obtenido mejor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se aplicaría sucesivamente, hasta su resolución, el siguiente orden de prelación: experiencia, formación reglada y formación ocupacional. Si aún así persistiese, se resolvería por sorteo.

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento como funcionario/a interino/a, y que por el citado Servicio se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste/a no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el

contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón.

Los anuncios de las pruebas, a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamiento de las mismas, se llevarán a cabo únicamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, toda la información relativa a la presente convocatoria podrá consultarse asimismo en la página web del Ayuntamiento de Gijón en el apartado de empleo público.

Los listados que se publiquen contendrán, además de los resultados de las fases del proceso selectivo, la siguiente información: DNI/NIF, nombre y apellidos y puesto al que concurre el/la aspirante.



Anexo I**Dinamizador/a de Empleo****I.- Requisitos específicos.**

Primero.- Titulación. Los/as aspirantes deberán ser poseedores de una titulación de Grado o, en su caso, de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria.

Segundo.- Experiencia profesional. Los aspirantes deberán acreditar una experiencia profesional mínima de dos años en puestos de trabajo relacionados con la prospección empresarial, la orientación laboral y/o la intermediación laboral.

II.- Concurso -oposición

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

Primero.- Experiencia profesional:

Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma o similar categoría a la de plaza convocada, a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.

La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogas a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, se puntuará a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

La puntuación dentro de este apartado se limita a un máximo de 5 puntos.

Segundo.- Formación:**1. Formación reglada:**

Se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos, aquellos títulos oficiales que se posean diferentes a aquel utilizado para el acceso, siempre que estén relacionados con las funciones del puesto:

- Doctorado: 2 puntos
- Doctorado en la misma especialidad que permitió el acceso: 1 punto
- Licenciatura o Grado con Máster oficial universitario, correspondientes ambos a una misma especialidad: 1,50 puntos
- Grado: 1,25 puntos
- Diplomatura: 1 punto (Los certificados de correspondencia de las diplomaturas universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán de aplicación a estos efectos)
- Máster oficial universitario: 0,75 puntos
- Título propio universitario: 0,5 puntos

2. Formación ocupacional:

Un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones del puesto

Los cursos impartidos o recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos/hora.

Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (es decir, la formación general se valorará 0.75 puntos como máximo).

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,30 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, 0,20 puntos al Certificado de Nivel Medio, y 0,15 puntos al Certificado de Nivel Elemental o a sus equivalentes según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

II.- Temario de la fase de oposición.

Tema 1. Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Tema 2. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tema 3. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

Tema 4. Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Tema 5. Bases reguladores de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Orden HAP 1337/2016, de 27 de julio -BOE de 3 de agosto de 2016-) y Convocatoria correspondiente para la concesión de las ayudas del año 2017 (Resolución de 6 de febrero de 2017 - BOE de 11 de febrero de 2017-).

Tema 6. El mercado de trabajo en Gijón. Evolución de paro registrado y de la contratación por sexos y sectores en el último año en el municipio de Gijón. Comparativa con los datos a nivel autonómico.

Tema 7. La Agencia de Activación Juvenil del Ayuntamiento de Gijón 2014-2017.

Tema 8. Orientación laboral: Diagnósticos de empleabilidad. Estrategias integrales de intervención. Coaching. Habilidades relacionales. Habilidades emprendedoras. Entrenamiento para la búsqueda de empleo. Marca personal. Búsqueda activa de empleo a través de Internet.

Tema 9. Intermediación laboral: Cultura laboral. Prácticas no laborales en el mercado de trabajo. Contratos laborales. Prospección empresarial. Observatorio del tejido empresarial de Gijón. Subvenciones municipales para la contratación por cuenta ajena.

